SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAY

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEU Nº 3722//24 *– Solicitud de pago de factura por Diseño y Construcción para Laboratorio y prórroga por inclemencias climáticas.-*

Providencia Nº 677/2024

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen Nº 519 /2024, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Asunción, 31 de mayo de 2024

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen Nº 519 /2024, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 31/05/24 Hora:
Recibido: Diego Gan
Folio del al ( )

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Análisis y normativa

Al respecto, la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, dispone en su Artículo 62:° "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Así también, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras** expresa cuanto sigue: "*...**13. CONVENIOS MODIFICATORIOS**. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. **PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. **4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS.** En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.-*

Conclusión

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos legales mencionados, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO el PAGO** de la Factura Crédito N° 001-001-0000037, y la suscripción de la **Adenda N° 10** *Contrato N° 054/2022 - Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2022 – "Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE" – ID N° 415.082*, celebrado con la empresa ***INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A***, mediante la cual se **AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA por 32 (treinta y dos) días corridos**, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios, y de acuerdo a lo manifestado y solicitado por el administrador del contrato y responsable de la Unidad de Obras, y la Dirección de Contrataciones.-

Atentamente.-

Abg. Daniel K. Krauer A.
SENAVE

Abg. Miguel Ángel Ramírez
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL